CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA Y POR OTRA, EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DE QUERÉTARO A.C., REPRESENTADO POR EL C. TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL CLIENTE" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; tiene las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente Contrato.

4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL CLIENTE"

1. Se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública Número: 89,533 de fecha del 07 de Abril de 2014 de la Ciudad de Santiago de Querétaro y con Registro Federal de Contribuyentes: CES120518AK1 y con Registro 28/SENASICA/DGSA/QRO/01-2013 para operar como Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola de SENASICA.

2. En virtud de que se requiere la contratación del servicio en beneficio de los productores acuícolas del Estado de Querétaro, es su voluntad la de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se especificará adelante.

3. **"EL CLIENTE"** representado por el C. Teodoro Reséndiz Rincón, en su carácter de Presidente y Representante Legal, según consta en Escritura Pública Número 89,533 con fecha del 07 de Abril de 2014 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

4. Señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o resoluciones judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, el siguiente: Calle Sin Nombre Sin Número, El Poleo, Colón Querétaro.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"EL CLIENTE" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la realización de: Estudios de Diagnóstico en **19 (DIECINUEVE)** casos de peces (*Oreochromis* spp.), los cuales constarán de estudios Parasitológicos y bacteriológicos en lo sucesivo denominados **"LOS ESTUDIOS"**.

En lo sucesivo **"EL CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se reunirán para elaborar el Programa que operará el presente instrumento (Anexo).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al **Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal**, en adelante **"EL CIESA"**, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de **"LOS ESTUDIOS".**

2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.

3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con **"EL CLIENTE"**, en su caso.

4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la Cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de **"EL CIESA"**.

5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente Contrato.

II. "EL CLIENTE" se compromete a:

1. Apoyar las tareas del muestreo y la entrega de muestras conforme a los requisitos señalados por **"EL CIESA"**, o previo acuerdo con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las especificaciones, términos de referencia y plazos estipulados los cuales se especificaran en el Anexo, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución, el cual una vez firmado formará parte del presente Contrato.

2. Entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cantidad de **$34,390.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dividido en dos exhibiciones por concepto de retribución de **"LOS ESTUDIOS"**, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México o la Cuenta Bancaria que se designe para tal fin.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá a la cantidad de **$18,100.00 (DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** la cual será depositada al momento de la firma del presente Contrato y el remanente de **$16,290.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** al finalizar la entrega de informes de resultados derivados de **"LOS ESTUDIOS"**.

Como justificación de los avances, **"EL CLIENTE"** deberá de recibir los informes de resultados derivados de **"LOS ESTUDIOS"** en las etapas de desarrollo previstas en el Programa de trabajo.

CUARTA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Para dar seguimiento del cumplimiento del objetivo o todo lo derivado del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan la distribución de responsabilidades a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**": el Dr. en C. Roberto Montes de Oca Jiménez en su calidad de Coordinador del CIESA-FMVZ-UAEM, como Responsable Administrativo; el Dr. Cesar Ortega Santana en su calidad de Responsable del Departamento de Sanidad Acuícola CIESA-FMVZ-UAEM, como Responsable Operativo.

Por **"EL CLIENTE"**: el M. en GIC. Jesús Iñiguez López en su calidad de Profesional de Campo como Responsable Operativo; el C. Teodoro Reséndiz Rincón, en su carácter de Presidente.

Los representantes señalados por **"LAS PARTES"** formarán la Comisión de Seguimiento la cual deberá de reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objetivo del presente instrumento, a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutivos.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este Contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, **"EL CLIENTE"** si así lo desea podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el 90% como reembolso correspondiente de los pagos realizados por los servicios que no cumplan con lo pactado en el presente contrato. Si por el contrario, **"EL CLIENTE"** incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del incumplimiento de las obligaciones, en su caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará las facilidades para realizar en su caso programas de Servicio Social y Proyectos de Investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este contrato previamente acordados con **"EL CLIENTE"**, tendientes a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la propia Universidad.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

"EL CLIENTE" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento del objetivo del mismo, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren **"LOS ESTUDIOS"**. Asimismo, con tres días de anticipación y por escrito podrá solicitar informes a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a fin de constatar el avance y desarrollo de los análisis en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento del presente contrato.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y **"EL CLIENTE"**, responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo, se comprometen a conservar la confidencialidad de los

resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de **"LOS ESTUDIOS"**, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a **"EL CLIENTE"**, no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

"EL CLIENTE", será titular de los resultados de **"LOS ESTUDIOS"**, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados, de los derechos de autor, de la propiedad intelectual y de los agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales derivados de los procedimientos de **"LOS ESTUDIOS"**. En cuanto a su aspecto moral e intelectual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda bajo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de **"LOS ESTUDIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos, magnéticos o por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados para **"EL CLIENTE"**. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** quiere difundir la información derivada del objeto del presente contrato, deberá hacer la petición a la comisión de seguimiento quien emitirá por escrito un dictamen de resolución a la petición. **"LAS PARTES"** convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.

2. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.

3. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de **"EL CLIENTE".**

4. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL CLIENTE"**, con motivo del presente contrato.

5. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dará por termino administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a **"EL CLIENTE".**

6. **"EL CLIENTE"** dará por concluida su participación a término administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para dar cumplimento al objetivo del presente instrumento realizará la distribución de los recursos financieros derivados de "**LOS ESTUDIOS"**, en la compra de equipo de cómputo, laboratorio, mobiliario, reactivos, material, mantenimiento y calibración de equipo utilizado en cada técnica diagnóstica y pago de salarios y compensaciones.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 del mes de octubre de 2014; la fecha en que concluyan el número de **"LOS ESTUDIOS"** pactados en el presente instrumento, sin embargo cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlos por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Contrato y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR EN ORIGINAL PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	POR "EL CLIENTE"
DR EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA DIRECTOR	C. TEODORO RESÉNDIZ RINCÓN PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DR. ROBERTO MONTES DE OCA JIMÉNEZ COORDINADOR DEL CIESA-FMVZ-UAEM	M. EN GIC. JESÚS IÑIGUEZ LÓPEZ RESPONSABLE OPERATIVO
DR. EN C. CÉSAR ORTEGA SANTANA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD ACUÍCOLA CIESA-FMVZ-UAEM	

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C. CONSTE.----------

UAEM 2013-2017

Revisado